

Se declara inconstitucional el criterio de PEMEX de no contratar con empresas que tengan litigios en su contra

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2026

El 27 de febrero de 2026, se publicó una tesis aislada del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Tesis: I.10o.A.60 A (11a.)) en la que se declaró inconstitucional el criterio de PEMEX consistente en no celebrar contratos con empresas que tengan demandas vigentes en su contra.

El asunto surgió a partir de un procedimiento de contratación en el que, pese a haberse adjudicado el contrato a una empresa, su formalización quedó sujeta a una opinión de debida diligencia que resultó "no viable" por la existencia de un litigio activo contra PEMEX. El Tribunal Colegiado concedió el amparo a la empresa quejosa, al considerar que dicha restricción vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica.

El órgano colegiado sostuvo que condicionar la contratación a la inexistencia de litigios excede la finalidad legítima de las políticas de debida diligencia, ya que no existe una relación objetiva entre el hecho de demandar a PEMEX y la mitigación de riesgos como corrupción o integridad corporativa.

Si bien se trata de un criterio no obligatorio, el precedente es relevante para empresas que participan en procesos de contratación con PEMEX y que mantienen controversias en curso contra la entidad, pues abre la puerta a cuestionar negativas de contratación basadas exclusivamente en la existencia de litigios vigentes.

Se recomienda evaluar el impacto de este criterio en procedimientos actuales o futuros y, en su caso, analizar posibles vías de impugnación.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.